


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

*Ley de Creación N° 23336, del 11 de diciembre de 1981*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



---

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2021-MPSP/A**

San Pablo, 07 de mayo de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO**

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, siendo día domingo 09 de mayo de 2021 la celebración del día internacional de la madre, y siendo de conocimiento público que el Gobierno Central no ha establecido feriado para dicha fecha y que un porcentaje de los trabajadores de esta Entidad, son de lugares distintos a la Provincia de San Pablo e imposibilitaría el regreso a su centro de labores el día 10 de mayo, lo que hace necesario declarar día No Laborable dicha fecha;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del artículo Cuarto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;


**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** día no laborable el LUNES 10 DE MAYO del año en curso en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO, en todas la dependencias y oficinas; disponiéndose la recuperación del día no laborado durante los días martes 11, miércoles 12, jueves 13, lunes 17, martes 18, miércoles 19, jueves 20 y lunes 24 a razón de 01 una hora diaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, que el presente Decreto de Alcaldía sea puesto de conocimiento todos a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de San Pablo y servidores de la Entidad a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la Web Institucional y demás medios de comunicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN PABLO

Ing. Manuel Jesús Caerón Ter  
ALCALDE

**IMAGEN INSTITUCIONAL**

---

Jr. Lima N° 769, Plaza de Armas
Telf: 076 559027
[www.munisanpablo.gob.pe](http://www.munisanpablo.gob.pe)